

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós.

Radicación: EJECUTIVO 2022 059
Demandante: Alfonso Herrera Rincón
Demandado: Germinar Proyectos S.A.S. y Otros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del proceso, el Despacho dispone:

1. ACEPTAR la transacción del litigio a que han llegado las partes dentro del proceso de la referencia.
2. En consecuencia, se DECLARA TERMINADO el presente proceso por TRANSACCIÓN.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del proceso de la referencia. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. Oficiese a quien corresponda.
4. Se ordena el desglose del pagare base de la acción, como del acta de junta directiva de la Sociedad GERMINAR PROYECTOS S.A.S., por medio del cual se facultó al representante legal de la sociedad a suscribir el pagare que motivo la presente demanda en favor de la parte demandante.
5. Sin condena en costas.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez